

Buenos Aires, 9 de agosto de 1994.

Vistas las presentes actuaciones por las que tramita la contratación de los trabajos de reparación de cubiertas y refacciones varias en el edificio sito en la calle Lavalle 1638 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a la licitación privada convocada mediante la resolución n° 41/93 (confr. fs. 134) -motivada en razones de urgencia con sustento en el artículo 9 inc c) de la ley 13.064- ha concurrido un único oferente, la firma Ing. Aristides Raúl Bonaldi;

Que la conveniencia de la oferta ha sido determinada por los informes de la Comisión Liquidadora Ley 12.910 obrante a fs. 233/234, habiendo sido aconsejada la preadjudicación a fs. 249 vta.;

Que en el trámite del llamado a la licitación efectuado se han observado diversas irregularidades que afectaron al normal desarrollo del mismo, algunas de ellas reconocidas por las propias oficinas intervinientes -fs. 137 bis 138, 326/327 y 330- y otras señaladas en las providencias de fs. 314 y 323, las que fueron aclaradas por los titulares de las respectivas dependencias, por las que corresponde poner en conocimiento de los funcionarios intervinientes la responsabilidad que les incumbe en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo referidas al trámite de las contrataciones celebradas por su intermedio;

Que persisten los antecedentes de hecho que motivaron el dictado de la resolución n° 41/93, por cuya razón la Dirección General de Arquitectura y Servicios ha elevado el nuevo presupuesto de la obra, antecedentes que se han agravado, incrementando así las razones de suma urgencia conforme surge de actuaciones que /

////////////////////////////////////

HUGO L. M. PIACENTRO
CORTE SUPLENTE DE LA RUCMA

////////////////////////////////////

tramitan en forma independiente por ante la Dirección General de Arquitectura y Servicios, donde constan las medidas perentorias tomadas en orden al apuntalamiento del tanque de agua del edificio en cuestión.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la licitación privada nº 5/93 en orden a lo expuesto en el penúltimo considerando.

2º) Contratar directamente con la empresa Ing. Arístides Raúl Bonaldi -conforme con lo dispuesto por el art. 9º, inciso c) de la Ley 13.064- la realización de las obras detalladas en la documentación licitatoria obrante a fs. 11/85 y 93/102, integrada con las notas aclaratorias nº 1 y 2 -obrantes a fs. 125/ /127- por el monto de \$ 117.901,17 (pesos ciento diecisiete mil novecientos uno con diecisiete centavos) conforme con la oferta obrante a fs. 152/223 -importe que ha sido afectado por el Departamento de Contaduría a fs. 253-.

Autorizar a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

b) liquidar e incluir en libramiento de pago o entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del Área de Asesoramiento Jurídico- proceda a formular y suscribir "ad referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública; y

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Comisión Liquidadora Ley 12.910, de corresponder, los certificados de obra, con carácter previo a su cancelación.

4°) Regístrese, hágase saber a la Dirección General de Arquitectura y Servicios y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales. Cumplido, remítase a la citada Dirección General.



R. Levene
RICARDO LEVENE (H)